



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 27 mayo de 2019
Advertencia A.I.002-2019

Señor
Norman Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
Municipalidad de Acosta

Cordial saludo:

ADVERTENCIA: UNIDADES VEHICULARES DE LA U.T.G.V.M., CORREN EL RIESGO DE ACTOS DE VANDALISMO (DAÑO DIRECTO AL EQUIPO, ROBO Y HURTO), POR QUEDARSE ESTACIONADAS EN UN PREDIO PRIVADO, DESPUES DE LA JORNADA LABORAL, SIN VIGILANCIA DE UN CUSTODIO.

La advertencia realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”**.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

Ante lo expuesto procede esta Auditoría a indicar lo siguiente:

UNIDADES VEHICULARES QUE SE ENCONTRARON ESTACIONADAS EN UN PREDIO PARTICULAR SIN LA SEGURIDAD DE PROTECCIÓN REQUERIDAS

Tal y como se muestra en las siguientes imágenes, se evidencia las siguientes unidades vehiculares que se encontraban en la situación mencionada.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

2



Lugar: Cangrejal de Acosta, predio privado.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

3

Cuadro N°1
Pólizas de cobertura de vehículos

PLACAS	TIPO DE BIEN	VALOR HACIENDA	VALOR DE CONTRATO	COBERTURAS DE PÓLIZA
SM5606	VAGONETA	¢39,750,000.00	¢46,218,900.00	A Y C
SM 6713	NIVELADORA O MOTONIVELADORA	106,930.000.00	135,000,000.00	A Y C
SM 7197	COMPACTADORA 1 RODILLO	38,320,000.00	68,250,135.60	A, C, E Y P
SM7648	VAGONETA		58,282,692.00	A,C,D,F,H,N
SM1334	CARGADOR			SIN PÓLIZA

Fuente de la información, Departamento Contable e Instituto Nacional de Seguros, cuadro propio de la Auditoría.

Aunado a lo anterior se desglosa la Nomenclatura de esas pólizas según el Instituto Nacional de Seguros.

Cobertura A Responsabilidad Civil Extracontractual y subjetiva por lesión o muerte de terceras personas

Cobertura C Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a la propiedad de Terceros

Cobertura D Colisión y o vuelco

Cobertura E Daño directo al equipo

Cobertura F Robo o Hurto

Cobertura G Asistencia en viaje

Cobertura H Riesgos Adicionales

Cobertura N Opera cuando los daños son superiores a ¢750,000.00

Cobertura P Ampara Coberturas F y G

Siguiendo con el tema, y ante la información facilitada por la unidad competente, se hace saber que existen riesgos excluidos por parte del ente asegurador, por la materialización de riesgos en las coberturas E, F, G, H, O, P cuando se presentan las siguientes situaciones:

Clausula 32: Los daños a vidrios, llantas y neumáticos que no sean causados por un accidente que de modo simultaneo ocasionen otras pérdidas amparadas por esta cobertura.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

4

Clausula 37: Pérdida o daño causado por negligencia del asegurado en la conservación y mantenimiento del bien asegurado.

Por lo que se hace de conocimiento, que aunque existan pólizas para ciertas unidades vehiculares, con diferentes coberturas al final, el ente asegurador no se hará responsable de los daños que ocasionen a las mismas según lo establece la clausula 32 y, por robo o daño según lo tipifica la clausula 37, como se demuestra en el cuadro existen dos unidades solo con coberturas de Responsabilidad a Terceros y otra ni siquiera cuenta con seguro que brinden protección al activo, es necesario que el Jerarca administrativo junto con sus Titulares Subordinados procedan a implantar medidas de seguridad y protección de estos activos, que al final de la jornada laboral quedan expuestos a actos de vandalismo, daño directo, robo y hurto.

Sobre este tema existe senda normativa, entre la que se cita:

- El artículo N°17 inciso a) del Código Municipal, establece la responsabilidad de vigilancia y organización de todos los procesos y funcionamiento del ente municipal, al Alcalde Municipal como administrador general y jefe de las dependencias municipales.

En atención a lo dispuesto en la Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) aprobadas por la Contraloría General de la República mediante resolución R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009, donde la Norma 1.1 a la letra señala lo siguiente:

- Norma 1.1 **Sistema de Control Interno (SCI).** *“El Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para contar con un SCI, conformado por una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos organizacionales. El SCI tiene como componentes orgánicos a la administración activa y a la auditoría interna; igualmente comprenden los siguientes componentes funcionales: ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, sistemas de información y seguimiento, los cuales se interrelacionan y se integran al proceso de gestión institucional.*

Los responsables por el SCI deben procurar condiciones idóneas para que los componentes orgánicos y funcionales del sistema operen de manera organizada uniforme y consistente”.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

5

Asimismo las normas siguientes van dirigidas al caso en específico del cual se podrían haber incumplido.

- Norma 4.3 **Protección y conservación del patrimonio.** *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de los activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2 (...)”*
- Norma 4.3.1 **Regulaciones para la administración de activos.** *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución. d) El control de los activos asignados a dependencias desconcentradas o descentralizadas”.*
- Norma 4.3.2 **Custodia de activos.** *“La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el desarrollo de sus labores, debe asignársele formalmente. En el Caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso”.*
- Norma 4.3.3 **Regulaciones y dispositivos de seguridad.** *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos”.*

Además, el artículo N°14 de la Ley General de Control Interno en cuanto a la Valoración del Riesgo, ha indicado que serán deberes del jerarca y los titulares subordinados entre otros, los siguientes:

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

6

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomaran para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Por lo que debe comprenderse el concepto de riesgo, en términos generales, como la posibilidad de que suceda algo que tendría impacto sobre los objetivos institucionales, el riesgo está compuesto por dos elementos:

- Está asociado con “algo” que podría ocurrir; ese algo se denomina suceso o evento. Los eventos pueden responder a causas internas cuando provienen de la misma institución, o de origen externo cuando se relacionan con factores que están fuera de la organización pero tienen alguna incidencia sobre el logro de los objetivos de ésta.
- Un evento tendría consecuencias sobre los objetivos en caso de que ocurra, lo que se pondría de manifiesto afectando la satisfacción de las necesidades ciudadanas, o en forma indirecta sobre la Hacienda Pública. Las consecuencias, por su parte, pueden constituirse en oportunidades para conseguir beneficios (ventajas) o amenazas para el éxito (desventajas). Se reconoce así, que la valoración del riesgo se relaciona tanto para los efectos positivos como con los negativos de los eventos inciertos.

Igualmente, la valoración del riesgo como parte del Sistema del Control Interno (SCI), pretende contribuir al logro de los objetivos, ubicando a la institución en un nivel de riesgo aceptable, con lo cual fortalece a la gestión pública y el control, y facilita la planificación estratégica, la evaluación de la gestión y la toma de decisiones. Por medio de ella, se identifican y priorizan los riesgos relevantes, entendidos como aquellos que pueden tener una mayor probabilidad de materialización y traer consigo consecuencias de mayor impacto.

Así, la administración estará en capacidad de concentrar sus esfuerzos en la gestión de dichos riesgos, estableciendo las actividades de control que sean más razonables y

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

7

necesarias al efecto. La valoración de riesgos constituye, entonces, la base para el establecimiento de las actividades de control, que constituyen el tercer componente del SCI.

En el orden de ideas el artículo N°17, inciso k) del Reglamento Interno para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Acosta, normativa vigente a la fecha, señala lo siguiente *“No estacionar vehículos oficiales en lugares donde se ponga en peligro la seguridad de los mismos, sus accesorios, materiales o equipo que transporta”*.

Así las cosas, si bien la administración mantiene algunas pólizas en estos vehículos, también es claro que ante una exposición como la evidenciada, es obligación del Jерarca Administrativo de acuerdo a sus competencias otorgadas, el proteger los activos institucionales como son las unidades vehiculares señaladas en esta advertencia, con la finalidad de evitar de una manera razonable que se logren materializar los riesgos ya descritos, así mismo en la medida de las posibilidades, se deberán asegurar las unidades vehiculares que carecen de pólizas, para con esto, tratar de mitigar posible actos que puedan ocurrir, donde se puedan ver afectados los recursos de la Hacienda Pública Municipal.

Pese a que la advertencia no resulta de obligado acatamiento por parte del jerarca, se ha de esperar que se actúe de manera congruente, con lo dispuesto por el artículo 12 de la LGCI donde le establece sus deberes en su calidad de jerarca y responsable del adecuado funcionamiento del SCI, donde sus incisos b) y c) le señalan:

“b) Tomar de inmediato las acciones correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones e irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Así las cosas, se debe considerar las responsabilidades y sanciones que el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, N°8292 mencionan:

39 “Causales de responsabilidad administrativa: *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

8

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable (...)”

Se gira dicha advertencia con la finalidad de que el Jerarca Administrativo, busque soluciones prontamente, para evitar la materialización de algún riesgo que pueda atentar el cumplimiento de los objetivos institucionales y por ende la afectación a los recursos del erario de la Hacienda Pública Municipal, a la vez que sea de su conocimiento de que situaciones como las descritas pueden generar incumplimientos a lo dictado por el Legislador y, ocasionar responsabilidades según el ordenamiento jurídico vigente.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/Archivo/Concejo Municipal

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr